E

n la [sesión 32 de ISAR](http://isar.unctad.org/isar32/), al considerar el documento [TD/B/C.II/ISAR/73](http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ciiisard73_es.pdf), se meditó sobre los cambios en los informes anuales.

Históricamente la rendición de cuentas de los administradores, que era un ensayo con rasgos de memorando, se tecnificó cuando se le anexó el balance y luego la cuenta de pérdidas y ganancias. Desde entonces se ha ido transformando para mantenerse como una pieza informativa de la mayor importancia. En los últimos tiempos, según reseña ISAR, “(…) *si bien el contenido de los informes anuales puede variar en función de las leyes, reglamentos o costumbres de una jurisdicción en particular, el informe anual puede contener uno o varios de los siguientes documentos: un informe de gestión; comentarios de la dirección ejecutiva; un examen operacional y financiero o un informe similar de los responsables de la dirección; una declaración de la presidencia; una declaración de la dirección ejecutiva; o un informe de control interno y evaluación de riesgos*. (…)”. Adicionalmente se pueden presentar otros informes: “(…) *Son ejemplos de esos informes independientes los relativos a una industria u órgano regulador específico; la responsabilidad social de las empresas; la sostenibilidad; la diversidad y la igualdad de oportunidades; las prácticas laborales y las condiciones de trabajo; y los derechos humanos.* (…)”.

Ahora bien: “(…) *14. Las Normas Internacionales de Auditoría incluyen normas sobre trabajos de comprobación distintos de las auditorías o los exámenes de la información financiera histórica. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento revisó y publicó en diciembre de 2013 la Norma Internacional sobre Contratos de Aseguramiento núm. 3000. Una norma conexa es la núm. 3410, relativa a las declaraciones sobre gases de efecto invernadero. Los últimos estudios sobre las tendencias en materia de comprobación de la información no financiera indican que el número de informes que incluyen una declaración de fiabilidad de una entidad externa ha ido en aumento. Según un estudio de la Global Reporting Initiative, casi dos terceras partes de esas garantías fueron otorgadas por empresas de contabilidad* [*13*](https://www.globalreporting.org/resourcelibrary/GRI-Assurance.pdf)*. La garantía más común otorgada por las empresas de contabilidad era la garantía limitada prevista en la Norma núm. 3000.* (…)”

Tal sería la evolución de los informes de nuestra revisoría fiscal, al tenor del artículo 4 del [Decreto reglamentario 302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf): “*El revisor fiscal aplicará las ISAE, anexas a este Decreto, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la asamblea o junta de socios y con la evaluación del control interno*.”. Desde la perspectiva del discurso sobre el buen gobierno, el cumplimiento de las leyes y el mantenimiento de un control interno eficaz, son cuestiones fundamentales. Así que resulta natural que los auditores se pronuncien sobre tales asuntos, pues también aquí el público necesita confiar.

*Hernando Bermúdez Gómez*